

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y
EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, a efectos de estar en posibilidad de emitir la presente medida, como acción de simplificación en términos de facilitación comercial, se acota la regulación únicamente a aquellos supuestos en los que las mercancías deben ser objeto de regulación por parte de la SEMARNAT, toda vez que al mantener la fracción arancelaria regulada de forma completa, mercancías que no requieren permiso (o no se encuentran dentro de la población objetivo) deben tramitarlo, caso contrario, la autoridad aduanera no permitirá el ingreso de las mismas.

Siendo así, la medida que se propone, tal y como se describe en el apartado de costos del formulario y en el Anexo 3 del mismo, además de mantener actualizado el marco normativo aplicable a este tipo de mercancías, generará beneficios que ascienden a un estimado de **\$79,893,810.00** por todas las mercancías que a partir del 28 de diciembre de 2020 no requerirán cumplir con una autorización por parte de dicha dependencia, por lo que se cumple cabalmente con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria, considerando que la regulación supone un costo de cumplimiento de **\$59,166,666.00**.

Resultando una diferencia de **\$20,727,144.00** entre los costos de la regulación y los beneficios que supone la misma.